

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº 229/2017

San Ignacio de Velasco 09 de Septiembre de 2017

Moisés Fanor Salces Lozano

Alcalde Municipal de San Ignacio de Velasco
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

Por cuanto, el Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco ha sancionado la siguiente Ley,

“LEY MUNICIPAL DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL BIEN INMUBLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA TOTAISAL DE LA LOCALIDAD DE SAN VICENTE DE LA FRONTERA”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

DECRETA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

VISTO:

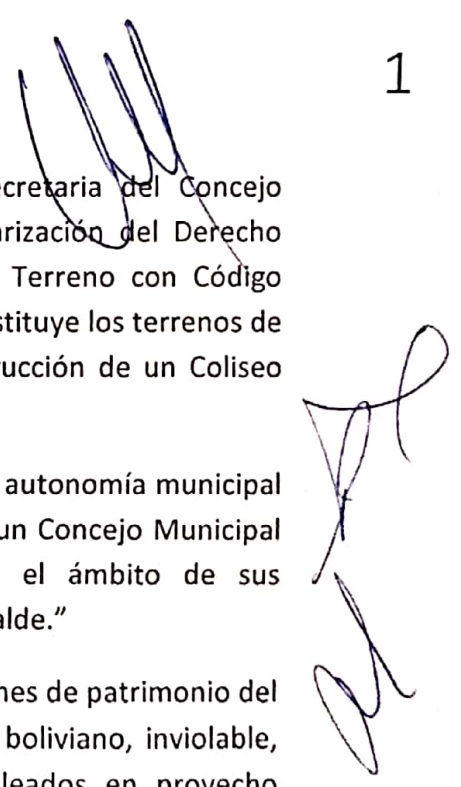
La solicitud de fecha 08 de septiembre de 2017, presenta en secretaria del Concejo Municipal, mediante el cual el Ejecutivo municipal solicita la Regularización del Derecho propietario a través de la Declaración de Propiedad municipal, del Terreno con Código Temporal C-SVFR 001, de San Vicente de la Frontera, el mismo que constituye los terrenos de la Unidad Educativa El Totaisal, destinada al emplazamiento y construcción de un Coliseo Municipal.

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 283, refiere a la autonomía municipal indicando que “El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.”

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 339, II señala “Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley”.

Que, la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 247, establece que las Leyes municipales que declaren la propiedad municipal constituyen título suficiente para acreditar el pleno derecho y titularidad de los Gobiernos autónomos Municipales; siempre que no afecten derechos de particulares; debiendo adjuntarse al trámite de registro el plano de ubicación exacta y límites.

1

Handwritten signatures in blue ink, including a large number '1' and a signature that appears to be 'M. Fanor Salces Lozano'. There are also some scribbles and a signature that looks like 'A. Salces'.

Que, la Ley 482, Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 16 numeral 4) señala "en el ámbito de sus facultades y competencias Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"

Que, en el marco de sus competencias el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco ejerciendo su facultad legislativa, **APRUEBA LA LEY MUNICIPAL" DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL BIEN INMUEBLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA TOTALSAI DE LA LOCALIDAD DE SAN VICENTE DE LA FRONTERA"**

**LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA Nº 229/2017
LEY DE 09 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**MOISÉS FANOR SALCES LOZANO
ALCALDE MUNICIPAL**

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONCEJO MUNICIPAL

DECRETA:

"LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL BIEN INMUEBLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA TOTALSAI DE LA LOCALIDAD DE SAN VICENTE DE LA FRONTERA"

Artículo 1. OBJETO. Se Declara de Propiedad municipal el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, el bien inmueble Unidad Educativa Totalasai, ubicado en la localidad de San Vicente de la Frontera, con una superficie Util Total de 14640.85 Metros Cuadrados, signado con el Código Temporal C-SVFR 001, cuyas colindancias son: Norte: Vecino y mide 105.00 mts.; Sur: Calle sin nombre y mide 125.00 mts; Este: Calle sin nombre y mide 133.00 mts; Oeste: Calle sin nombre y mide 124.00 mts.

Artículo 2. Se dispone que el ejecutivo municipal a través de la dirección correspondiente proceda a registrar la inscripción del Bien Inmueble descrito en el artículo primero, ante las oficinas de Derechos Reales de la provincia Velasco, conforme lo dispone la disposición transitoria quinta de la Ley 247 y demás normas legales vigentes.


Artículo 3. Se instruye al ejecutivo municipal de conformidad al artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, deberá remitir un ejemplar de la presente ley municipal, al servicio estatal de autonomías (SEA) para fines consiguientes.


Artículo 4. Remítase al ejecutivo municipal para fines legales de su promulgación y publicación.

2



Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco a los nueve días del mes de septiembre de dos mil diecisiete años.


Tereza Prada Gutiérrez
Concejal Secretaria



Fernando Álvarez Camacho
Presidente

Concejo Municipal San Ignacio de Velasco

Concejo Municipal San Ignacio de Velasco



Por tanto, la promulgo para que se tenga plena vigencia como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco a los nueve días del mes de septiembre de dos mil diecisiete años.


Moisés Fanor Salces Lozano

Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco

